



Resolución Ministerial

N° 004 0 2024-MIDAGRI

Lima, 04 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0404-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 141-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y el Informe N° 0202-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dispone que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que dicho Sistema tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la referida norma establece que una de las Fases del Ciclo de Inversión es la Programación Multianual de Inversiones; la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión, proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada normativa dispone, entre otros, que el Ministro en su calidad de Órgano Resolutivo (OR) presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial (PMI), y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; indicando que



el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, o como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación; siendo el Sector quien i) Conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, ii) Establece sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas, iii) Define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre el diagnóstico de brechas y objetivos establecidos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0542-2022-MIDAGRI, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobaron los Criterios de Priorización del Sector Agrario y de Riego para el Proceso de Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, respecto de los cuales, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023, la OPMI-MIDAGRI comunica a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, que el sector Agrario y de Riego no tiene previsto realizar modificaciones a los criterios de priorización, por tanto, los criterios de priorización aprobados se mantienen vigentes para la PMI 2025-2027;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0241-2023-MIDAGRI, de fecha 01 de agosto 2023, el Sector Agrario y de Riego aprueba siete (07) indicadores de brecha para el proceso de Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027;





Resolución Ministerial

N° 004 0 2024-MIDAGRI

Lima, 04 MAR. 2024

Que, a través del Memorando N° 0404-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa conformidad y remite el Informe N° 141-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Agrario y Riego, en su condición de órgano técnico en materia de inversiones, mediante el citado Informe, la OPMI sustenta que ha elaborado el documento "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2025-2027" en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, que contiene i) los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; ii) los criterios de priorización, y iii) la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, el cual se remite para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Agrario y de Riego para el período 2025-2027;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2025-2027", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

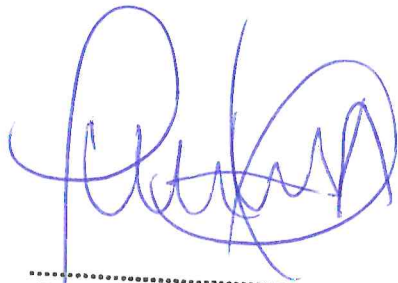
Artículo 2. Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del documento en los tres (3)



niveles de gobierno para su aplicación en el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2025-2027.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

